

Proyecto de Ley N° 2002/2017-CR



**PROYECTO DE LEY QUE  
PROMUEVE EL ACCESO A LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LOS BECARIOS DE POST  
GRADO DEL PRONABEC**

El congresista de la República **JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ**, miembro del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley

### **FORMULA LEGAL**

#### **PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS BECARIOS DE POST GRADO DEL PRONABEC**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley**

Es objeto de la presente ley establecer disposiciones generales para el acceso a la administración pública en el marco de la ejecución del compromiso de servicio al Perú correspondiente a las becas subvencionadas de los becarios de post grado del Programa Nacional de Becas (PRONABEC), con la finalidad de optimizar la reversión de los beneficios de la capacitación recibida por el Estado en la administración pública.

##### **Artículo 2.- Información pública del Estado**

Para el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú, se deben observar los siguientes aspectos:

- a) El Programa Nacional de Becas (PRONABEC), crea y mantiene actualizado el Registro de Becarios de Post Grado, con identificación de la especialización, universidad extranjera donde se realizaron los estudios de post grado, y si se cuenta con la condición de egresado o titulado. El registro es de conocimiento público y está comprendido en el respectivo portal institucional. PRONABEC está autorizada a expedir la constancia de inscripción correspondiente.
- b) Los concursos públicos para contratación de personal profesional que convoque el Estado, cualquiera fuera su modalidad, es informada al Programa Nacional de Becas (PRONABEC) para que sea del conocimiento de los inscritos en el Registro de Becarios de Post Grado.
- c) La autoridad responsable del concurso público, bajo responsabilidad funcional y en el plazo de tres días hábiles, emite informe al Programa Nacional de Becas (PRONABEC), identificando los motivos por los cuales el postulante inscrito en el Registro de Becarios de Post Grado no accedió



a la plaza convocada, siempre y cuando el postulante hubiere presentado constancia de estar inscrito en el Registro de Becarios de Post Grado.

**Artículo 3.- Disposición presupuestaria**

Las disposiciones establecidas en la presente Ley se ejecutan dentro del marco presupuestario de las instituciones públicas involucradas.

**Artículo 4.- Reglamento**

La presente ley es reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de treinta (30) días de su publicación.

**Artículo 5.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Derogatoria**

Déjese sin efecto y deróguense las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, setiembre de 2017.



JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ  
Congresista de la República



Wilbert Gabriel Rozas Bekren  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO  
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

ROZAS  
2

MOQUESES  
3

Rogelio Justo Castillo

EDILBERTO CURRO L.  
4

FORONDA  
5

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima, 17 de OCTUBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 2002 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2012, establece que la finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación. La cobertura es amplia, pues comprende estudios en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país.

De acuerdo a la Memoria Gráfica del Programa Nacional de Becas (PRONABEC), correspondiente al período agosto 2011 – junio 2016<sup>1</sup>, se precisa que hasta el período 2012-2016, se contaba con 13,209 becarios de post grado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Modalidad de beca	Período 2012 - 2015	Período 2016	Período 2012 - 2016
<b>Becas de Capital Humano Postgrado</b>	<b>12,712</b>	<b>497</b>	<b>13,209</b>
Beca Presidente de la República	1,216	50	1,266
Beca Perú-China	10		10
Beca Salud	39		39
Beca Especialización Docente	10,898	425	11,323
Beca Maestría en Ciencias de la Educación	549		549
Beca de Reciprocidad Perú-Colombia		10	10
Beca Catedrático		12	12

El referido documento también menciona la siguiente información:

- Beca Presidente de la República**

La beca permite realizar estudios de maestría y doctorado en instituciones superiores del extranjero, ubicadas en las 500 primeras de los rankings internacionales. Está dirigida a profesionales nacidos con residencia en el Perú, con insuficientes recursos económicos, que tengan el grado académico de bachiller o el título profesional y pertenezcan como mínimo al tercio superior de su promoción de pregrado o postgrado. No deben superar los 33 años para los estudios de maestría y los 46 para los de doctorado.
- Beca Perú-China**

La beca permite que ciudadanos peruanos puedan seguir estudios de postgrado en universidades chinas. Esta se ha desarrollado en el marco de la suscripción del Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Internacional de Educación entre el Ministerio de Educación de la República

<sup>1</sup> <http://www.pronabec.gob.pe/modPublicaciones/descarga/100milbecas.pdf>

del Perú y el Ministerio de Educación de la República Popular China. Para postular se necesita el grado académico de bachiller o el de maestría según corresponda.

- **Beca Salud**

La beca permite realizar estudios de postgrado para promover la formación y desarrollo de profesionales de las ciencias de la salud a través de programas de especialización de postgrado en oncología y pediatría. Está dirigida a trabajadores que integren equipos específicos de atención especializada del Ministerio de Salud, que tengan alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos. La duración mínima es de tres meses y la máxima de seis.

- **Beca Especialización Docente**

La beca promueve la Carrera Pública Magisterial, permitiendo que profesores de alto rendimiento académico realicen estudios especializados en educación dentro de universidades nacionales y extranjeras, declaradas elegibles por el Pronabec. Los becarios deben ser docentes nombrados o contratados a tiempo completo en las diferentes modalidades de Educación Básica, contar con el grado de bachiller en educación y acreditar un alto rendimiento académico durante su formación profesional. La duración es de un plazo máximo de siete semanas o 240 horas.

- **Beca Maestría en Ciencias de la Educación**

La beca promueve la Carrera Pública Magisterial, impulsando la realización de estudios de maestría en ciencias de la educación dentro de destacadas universidades peruanas. Los docentes beneficiados deben ser nombrados, estar dentro de las modalidades de Educación Básica o Educación Técnico Productiva, tener el grado de bachiller en educación, acreditar un alto rendimiento académico y no superar los 50 años. La duración es de un plazo máximo de cuatro semestres académicos.

- **Beca de Reciprocidad Perú-Colombia**

La beca es promovida por los gobiernos de Perú y Colombia y tiene como objetivo dar oportunidades educacionales para fortalecer vínculos mediante la firma de acuerdos con instituciones u organizaciones internacionalmente reconocidas. El programa está dirigido a profesionales con bajos recursos económicos y con excelencia académica para asegurar su permanencia y culminación hasta el otorgamiento de su respectivo grado o título de magister.

- **Beca Catedrático**

La beca está dirigida a docentes universitarios que tengan vínculo laboral vigente con la universidad pública, nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva para realizar estudios de maestría en las instituciones de educación superior de alto nivel del país. El programa garantiza permanencia, culminación y obtención del grado, fomentando el mejoramiento continuo y permanente de capacidades y competencias en la investigación científica, docencia, proyección social y gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde.

La 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, desarrolla el compromiso de los beneficiarios suscribiendo el denominado "Compromiso de Servicio al Perú". Para efectos didácticos, se transcribe el artículo 6 de la ley aludida:

**Artículo 6. Compromiso de los beneficiarios**

*Los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo suscribirán con el Ministerio de Educación un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios respectivos por un período de hasta tres años.*

*Los beneficiarios de las becas y créditos educativos a los que se refiere el artículo 4 suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú" de acuerdo con la naturaleza o modalidad de los mismos.*

*El "Compromiso de Servicio al Perú" debe expresar también que dichos servicios se prestarán preferentemente en la región de origen de los beneficiarios, para lo cual los gobiernos regionales y los gobiernos locales suscribirán convenios para garantizar la contratación de los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*

*En caso de incumplimiento de esta obligación, los beneficiarios se comprometen a devolver al Estado el íntegro del costo de la beca recibida en los términos que establezca el reglamento de la presente Ley.*

Se advierte de nuestra normatividad que no existe un desarrollo del *Compromiso de Servicio al Perú*, al que hace referencia el artículo anotado, sin embargo, se debe considerar la existencia de profesionales con estudios de post grado que pueden prestar su valioso apoyo a la administración pública, más aún si se tiene en cuenta que la especialización que han adquirido se a través del erario nacional y en condiciones de alta calidad educativa.

De allí que surge la oportunidad de brindarle oportunidad a los profesionales becarios para que puedan acceder a la administración pública a través de los concursos públicos que se convoquen a nivel nacional, con la finalidad de que puedan retribuir al Estado lo invertido y evitar su migración al exterior.

Sin embargo, ello no implica que se trasgreda el principio de la no discriminación que debe de existir en todo concurso público, motivo por el cual se propone que se brinde información de manera especial a fin de que los becarios de post grado del PRONABEC puedan participar en los concursos públicos donde se requieran profesionales.

Se propone la creación y actualización por parte del Programa Nacional de Becas (PRONABEC), de un registro de becarios de post grado, que deberá consignarse en su portal institucional para el conocimiento público, en donde se debe identificar la especialización, universidad extranjera donde se realizaron los estudios post grado y la condición de egresado o titulado. De esta manera, se permite corroborar de forma sencilla cuando postula un inscrito en el referido registro en cualquier lugar del país. También se autoriza la expedición de la constancia de inscripción correspondiente a los inscritos en el registro de becarios de post grado, a fin de que pueda ser presentado en los concursos públicos que convoquen las entidades estatales.

Con relación a los concursos públicos para contratación de personal profesional que convoque el Estado, cualquiera fuera su modalidad, estas deben ser informadas al Programa Nacional de Becas (PRONABEC) para que centralice dicha información y disponga la respectiva difusión a los profesionales inscritos en el registro de becarios de post grado, a fin de que puedan participar.

En el caso que participe un profesional inscrito en el referido registro y no obtenga la plaza convocada, se establece que la autoridad responsable del concurso público informe al Programa Nacional de Becas (PRONABEC), bajo responsabilidad funcional y en el plazo de 3 días hábiles, los motivos por los cuales no se otorgó la plaza al becario. Esta propuesta permitirá identificar si la institución está cumpliendo los objetivos propuestos.

Finalmente, se propone que el Poder Ejecutivo reglamente la presente iniciativa legislativa a fin de que establezca los dispositivos correspondientes para la mejor ejecución de lo propuesto en el marco de la reversión de lo invertido por el Estado y la optimización de su recurso humano en la administración pública.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional, toda vez que no generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública. Se propone un traslado de información que será de utilidad en particular para la población inscrita en el Registro de Becarios de Post Grado del Programa Nacional de Becas (PRONABEC), a fin de que puedan participar en los concursos públicos de contratación de personal profesional. Asimismo, el Estado peruano podrá contar con personal con calificación destacada y de apreciable utilidad.

### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta no colisiona ni afecta el orden constitucional y/o legal vigente, por el contrario, perfecciona la ejecución de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas (PRONABEC), en el extremo del *Compromiso de Servicio al Perú* por parte de los becarios egresados y titulados de post grado, y que redundará en la incorporación de personal calificado en la administración pública.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa guarda relación con la Décimo Segunda Política de Estado referente al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción y defensa de la cultura y del deporte, cuando se refiere que el Estado: 1) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.